



ACUERDO ACADÉMICO No. 017 DE 2009

(Acta No. 045 del 14 de diciembre de 2009)

Por el cual se reglamentan las visitas y prácticas extramuros (v.p.e.) de los programas profesionales de la Universidad de los Llanos y se crea su correspondiente Comité Coordinador.

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior 004 de 2009, el Acuerdo 015 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Superior No. 015 de 2003, Reglamento Estudiantil de la Universidad, establece en el Artículo 43 que los cursos según su naturaleza pueden ser Teóricos, Prácticos, Teórico-Prácticos y de Régimen Especial.

Que los cursos Teórico-Prácticos mencionados en la norma citada, "tienen como objetivo la constatación y aplicación de los conocimientos teóricos o la adquisición de habilidades y destrezas necesarias en su ejercicio profesional".

Que los cursos Teórico-Prácticos requieren de estrategias didácticas que involucran la aproximación a escenarios concretos de estudio a través del laboratorio, la práctica extramuros y la visita extramuros.

Que los cursos Prácticos y Teórico-Prácticos determinados en cada plan de estudios, pueden involucrar como parte de sus estrategias didácticas, tanto las visitas como las prácticas extramuros (v.p.e.).

Que la Resolución Superior No. 014 de 2009, reglamentó las prácticas para I y II períodos académicos de 2009.

Que se hace necesario regular permanentemente las actividades académicas relacionadas con visitas y prácticas extramuros.

Que el Consejo Académico en sesiones ordinarias No. 044 del 7 de diciembre y No. 045 del 14 de diciembre de 2009, decidió aprobar el proyecto de Acuerdo Académico "Por la cual se reglamentan las visitas y prácticas extramuros de los programas profesionales de la Universidad de los Llanos y crea su correspondiente Comité Coordinador".

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. REGLAMENTAR las visitas y prácticas extramuros de los programas profesionales de la Universidad de los Llanos y se crea su correspondiente Comité Coordinador para los cursos prácticos y teórico prácticos, de conformidad con las siguientes disposiciones:

TÍTULO I DEFINICIONES DE LAS PRÁCTICAS EXTRAMUROS

ARTÍCULO 2º. DEFINIR la práctica extramuros como aquella actividad desarrollada por los profesores y los estudiantes en sitios e instalaciones distintos de la sede habitual de las actividades del





ACUERDO ACADÉMICO No. 017 DE 2009

(Acta No. 045 del 14 de diciembre de 2009)

Por el cual se reglamentan las visitas y prácticas extramuros (v.p.e.) de los programas profesionales de la Universidad de los Llanos y se crea su correspondiente Comité Coordinador.

Pág. 2 de 4

programa académico, a través de la cual los estudiantes participan de manera directa en la aplicación de los conocimientos e intervienen en los contextos profesionales mediante el contacto con la realidad, de tal manera que esta práctica globaliza y evalúa los contenidos estudiados en el aula, y ayuda al alumno a perfilar y desarrollar competencias y destrezas específicas, como parte de los propósitos de los cursos correspondientes.

PARÁGRAFO 1: La Práctica Extramuros exige un protocolo o guía que determine la planeación de esta actividad académica, la cual debe contener como mínimo justificación, objetivos, metodología, evaluación y su duración.

PARÁGRAFO 2: En el caso de los programas de salud se incluyen como sede habitual, las instituciones con las cuales se tiene convenio de relación docencia – servicio.

DE LAS VISITAS EXTRAMUROS

ARTÍCULO 3°. SEÑALAR que la Visita Extramuros es la actividad desarrollada por profesores y estudiantes en sitios e instalaciones distintos de la sede principal del respectivo programa académico, que involucra la observación y el reconocimiento de escenarios concretos y específicos de acuerdo con los propósitos de los cursos correspondientes.

PARÁGRAFO: La Visita Extramuros exige un protocolo o guía que determine la planeación de esta actividad académica, la cual debe contener como mínimo justificación, objetivos, metodología, evaluación y su duración.

TÍTULO II GENERALIDADES

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la Universidad deberá procurar la disposición dentro de sus instalaciones, de los laboratorios, granjas, campos deportivos, clínica veterinaria, centro de salud y demás campos de prácticas indispensables para el logro de los propósitos de formación de los cursos de cada programa académico, de manera que las visitas y prácticas extramuros (v.p.e) se constituyan en actividades de complementación de la formación.

ARTÍCULO 5°. SEÑALAR que cada visita y práctica extramuros se aprueba cuando se demuestre que dentro de las instalaciones que funcionan como sede del programa, no se dispone de los laboratorios o campos de práctica indispensables para alcanzar los propósitos de formación de los cursos prácticos y teórico – prácticos correspondientes.

ARTÍCULO 6°. DETERMINAR como condiciones para la programación, aprobación y desarrollo de las visitas y prácticas extramuros, las siguientes:

a. La programación de v.p.e. en cada semestre académico, es elaborada por los Comités de Programa, avalada por el respectivo Consejo de Facultad y aprobada por el Consejo





ACUERDO ACADÉMICO No. 017 DE 2009

(Acta No. 045 del 14 de diciembre de 2009)

Por el cual se reglamentan las visitas y prácticas extramuros (v.p.e.) de los programas profesionales de la Universidad de los Llanos y se crea su correspondiente Comité Coordinador.

Pág. 3 de 4

Académico, la cual debe contener el protocolo o guía correspondiente para cada una, priorizando aquellas que integran cursos del mismo semestre del plan de estudios.

- b. Las visitas extramuros se ejecutarán a partir de la tercera semana de clases y las prácticas extramuros se ejecutarán a partir de la quinta semana de clases del correspondiente período académico.
- c. Las v.p.e. con duración mayor de cinco días deben ser aprobadas por resolución por el Consejo Académico, previa presentación del correspondiente Proyecto Pedagógico que lo sustente.
- d. El tiempo máximo que acumulen las v.p.e. para un semestre del plan de estudios dentro del período de clases será de 10 días.
- e. La programación de las v.p.e. es presentada por el Consejo de Facultad para aprobación del Consejo Académico la semana anterior al inicio de las clases del correspondiente período académico.

PARÁGRAFO 1: Con relación al literal b, se exceptúan los programas de Licenciatura en Producción Agropecuaria, Ingeniería Agronómica y Medicina Veterinaria y Zootecnia, previamente autorizadas por el Consejo Académico.

PARÁGRAFO 2: Para efectos de complementar el literal b, en el caso de los programas de Ingeniería Agronómica y Licenciatura en Producción Agropecuaria, la programación de las v.p.e. de los cursos del área profesional con componentes de las ciencias agrarias, podrá hacerse a partir de la tercera semana, ajustándose al calendario agrícola del respectivo semestre, a juicio del Comité Coordinador de Visitas y Prácticas Extramuros.

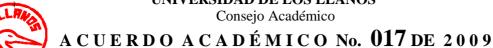
ARTÍCULO 7°. ESTABLECER que semestralmente el Comité de Programa evaluará cada una de las v.p.e. realizadas según el protocolo o guía propuesto inicialmente y el concepto del director de programa, los profesores y los estudiantes correspondientes y presentará informe al respectivo Consejo de Facultad y al Comité Coordinador.

PARÁGRAFO: Los Consejos de Facultad definirán los parámetros y los instrumentos de la evaluación respectiva.

TÍTULO III

DE LA COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS VISITAS Y PRÁCTICAS EXTRAMUROS

ARTÍCULO 8°. CREAR el Comité Coordinador de Visitas y Prácticas Extramuros, el cual está integrado por:



(Acta No. 045 del 14 de diciembre de 2009)

Por el cual se reglamentan las visitas y prácticas extramuros (v.p.e.) de los programas profesionales de la Universidad de los Llanos y se crea su correspondiente Comité Coordinador.

Pág. 4 de 4

- a. El Vicerrector Académico, quien lo preside.
- b. El Vicerrector de Recursos Universitarios.
- c. Los Decanos.
- d. Los representantes de los estudiantes en el Consejo Académico.
- e. El Jefe de la Oficina de Servicios Generales, quien actúa como Secretario.

ARTÍCULO 9º. SEÑALAR como funciones del Comité Coordinador las siguientes:

- a. Realizar la coordinación, seguimiento y control de la ejecución semestral de las v.p.e. debidamente aprobadas.
- b. Reunirse cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, durante el período de actividad de las v.p.e.
- c. Programar las v.p.e. debidamente aprobadas y aquellas que se aplacen por fuerza mayor.
- d. Hacer las sugerencias pertinentes a los Consejos de Facultad y al Consejo Académico.

ARTÍCULO 10°. DETERMINAR que los Consejos de Facultad remitirán de oficio al Vice-rector Académico, la programación semestral consolidada, incluyendo los costos de las v.p.e., para su presentación y aprobación por parte del Consejo Académico.

ARTÍCULO 11º. SEÑALAR que el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 14 días del mes de diciembre de 2009.

OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ Presidente

HERNANDO PARRA CUBEROS
Secretario

Proyectó: ECastilloG/Gloria H. Revisó: Hernando Parra Cuberos

Primer Debate: sesión ordinaria No. 044 del 7 de diciembre de 2009 Segundo Debate: sesión ordinaria No. 045 del 14 de diciembre de 2009